



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : MARÍA ESPRANZA CRISTANCHO
RADICACIÓN : 2017-00227

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de febrero de 2018. En la fecha paso el presente proceso al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

DEL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de la señora MARÍA ESPERANZA CRISTANCHO, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto DEIBER DAVID CAICEDO CRISTANCHO, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : MARÍA ESPRANZA CRISTANCHO
RADICACIÓN : 2017-00227

Se requiere a la parte demandante a fin de realice el diligenciamiento del oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal el cual aún no ha sido retirado de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>010</u> del <u>14 FEB 2018</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaría